

DECLARACIÓN DE SANTA FE

En la Provincia de Santa Fe, capital del mismo nombre, a los 18 días del mes de noviembre del año 2021, reunidos en Asamblea Anual Ordinaria, los Procuradores y Fiscales Generales de la totalidad de las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos, declaramos:

I) Que a partir de la conformación de los Consejos y los intereses que ellos representan, hemos adoptado como propia la cultura de la tolerancia, el diálogo y el respeto por el otro, articulando en todos los casos con las autoridades que conducen los distintos estamentos del Estado.

II) Que a largo de nuestra historia institucional, hemos levantado nuestra voz cada vez que racionalmente hemos entendido que los Ministerios Públicos Fiscales corrían peligro de ser condicionados en su actuación por los motivos o la finalidad que fuere.

III) Que en esta oportunidad, consideramos necesario y vital convocar a la prudencia y recato a todos aquellos que, ostentando representación política de importancia, pretenden descargar la responsabilidad que les incumbe en razón de su función en orden a la seguridad ciudadana, en las espaldas de los Ministerios Públicos Fiscales, trasladando y tergiversando las incumbencias establecidas por la Constitución y las leyes.

IV) En este sentido, es menester advertir que el cuestionamiento infundado y malicioso hacia los Ministerios Públicos Fiscales en razón del despliegue de su actividad investigativa, genera un desprestigio institucional injustificado, que conduce a un desprestigio social y al favorecimiento del libre accionar de las mafias delictivas.

V) Que asimismo, deseamos reiterar la grave situación de debilidad a la que ha sido expuesto el Ministerio Público de la Acusación en la Provincia de Santa Fe a partir de haberse colocado el régimen disciplinario de sus integrantes, en manos de un poder político ajeno al organismo de la acusación. La situación de fragilidad generada por esta circunstancia, limita claramente su funcionamiento y expone una realidad institucional inadmisiblemente.

VI) Que, de igual modo, deseamos recordar que resulta inapropiado y ajeno a la naturaleza del instituto, la pretensión de enjuiciar a los miembros del Ministerio Público Fiscal en razón de cuestionamientos vinculados con sus opiniones jurídicas. La corrección de posi-

bles desaciertos de esta índole, tiene remedios procesales establecidos en las normas de rito, y su solución resulta ajena al procedimiento de remoción de los fiscales.

La cuestión se agrava cuando los pedidos de enjuiciamientos resultan contemporáneos a la investigación y juzgamiento de personas vinculadas a la vida política, como sucede en las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, por ejemplo.

VII) Que, por último, deseamos destacar que los Ministerios Públicos Fiscales despliegan una función esencial y constante todos los días del año, que se ve reflejada en el reconocimiento social que de manera cotidiana reciben sus miembros, que, aún en conciencia del riesgo personal que asumen a partir de sus investigaciones, trabajan sin descanso en aras del cumplimiento eficiente de su función.